



Objeto: Artículo 2, Decreto 95-96 del Congreso de la Republica, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural.

- a) Actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural;
- b) Proyectos que favorezcan tanto el rescate, difusión y fomento de las culturas populares, como el desarrollo de sus cultores y portadores;
- c) Actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural



Funciones del ADESCA, Artículo 3, Decreto 95-96 del Congreso de la Republica, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural

1. Establecer sus programas de trabajo, a partir de los grandes objetivos de la política cultural del Estado;
2. Establecer y perfeccionar los mecanismos mediante los cuales los miembros de la comunidad artístico-cultural guatemalteca habrán de participar;
3. Realizar convocatorias públicas para la comunidad artística y cultural pueda presentar sus proyectos, así como definir todos los aspectos relacionados con las mismas;
4. Adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle

seguimiento a los mismos, evaluando su cumplimiento;

5. Llevar a cabo actividades de recaudación de fondos que contemplen el aporte otorgado por el Estado;
6. Determinar e implementar el régimen administrativo que permita un mejor cumplimiento de los objetivos del ADESCA;
7. Anualmente, presentar informe de sus actividades a los Organismos Ejecutivo y Legislativo, así contratar servicios privados externos de auditoría;
8. Llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines.

Objetivos específicos: Artículo 4, Acuerdo Gubernativo 854-2003, Reglamento de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y sus Reformas